

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Francisco Matallana Bahamonde, Cónsul General del Perú en Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 096-2002-RE, de 1 de marzo de 2002.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1894086-11

Designan Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0560-2020-RE

Lima, 14 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0474-2017-RE se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales, calificado como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales correspondiente al cargo estructural 084 – Jefe de Oficina General, código 008 07 00 3, clasificación SP-DS (Servidor Público-Directivo Superior) de libre designación y remoción;

Que, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Ana Teresa Revilla Vergara en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales, de clasificación SP-DS (Servidor Público – Directivo Superior) de libre designación y remoción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 15 de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1894035-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1174-GG-ESSALUD-2020

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorado N° 4990-GCPP-ESSALUD-2020 e Informe N° 201-GOP-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1414-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 561-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 630-PE-ESSALUD-2020, se aprobó el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y el Manual de Operaciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren;

Que, en el numeral 2.2. del artículo 2° de la referida Resolución de Presidencia Ejecutiva se dejó sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Sabogal;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3° de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva, encarga a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna necesarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación de lo dispuesto en los Manuales de Operaciones aprobados en la señalada Resolución, en el marco de la normatividad vigente;

Que, acorde al artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia